I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8322 ORDEN de 30 de mayo de 1996, por la que se fija el periodo de rebajas en la Región de Murcia para la próxima estación de verano.

El artículo 12.1.c) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de comercio interior. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y, la otra, en torno al periodo estival de vacaciones. Añadiendo dicho artículo que la duración de cada periodo de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

Vistos los Decretos Regionales n.º 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y n.º 93/1995, de 12 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fija el periodo dentro del cual se pueden realizar rebajas en la Región de Murcia, para la próxima estación de verano:

-Del 1 de julio al 31 de agosto de 1996.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencio-so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 30 de mayo de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

8323 ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acceder a los beneficios correspondientes al Programa 6.°, Acciones de Fomento y Difusión del Trabajo, de la Orden de 11 de marzo de 1996, Reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1996.

La Orden de 11 de marzo de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1996, fijaba en su artículo 49, el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la misma, para la presentación de solicitudes para acceder a los beneficios del Programa 6.º referido a Acciones de Fomento y Difusión del Trabajo, hecho que se produjo el día 18 de marzo de 1996.

El reducido número de solicitudes recibidas hasta este momento hace aconsejable la ampliación del citado plazo, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del referido Programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes del Programa 6.º "Acciones de Fomento y Difusión del Trabajo", establecido en la Orden de 11 de marzo de 1996, reguladora de los programas de Fomento de Empleo para 1996, hasta el 31 de octubre de 1996 inclusive.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de mayo de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**